

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA DE LA CONSULTA DE
PRIMERA VEZ EN MEDICINA ESPECIALIZADA

JULIO 2020.

INTRODUCCIÓN:

Como parte de una respuesta integrada a la problemática nacional que enfrentamos debido a la Pandemia por COVID - 19, surge la necesidad de generar elementos técnicos normativos, que sirvan de guía en la reorganización de las atenciones que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) brinda, en ese sentido el presente documento técnico, brinda lineamientos operativos tanto de organización como de funcionamiento para los Centros de Atención que cuentan con Consulta Externa de Medicina Especializada para reabrir dicho servicio, una vez que las autoridades institucional así lo promuevan, y manteniendo las medidas de distanciamiento social y bioseguridad frente al mencionado contexto.

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que faciliten a los centros de atención del ISSS la reapertura de los servicios de salud de consulta externa de medicina especializada, durante las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Estandarizar el proceso de reapertura de la atención médica directa a las personas que han perdido una cita médica de primera vez en medicina especializada.
2. Priorizar la atención de las consultas de primera vez en medicina especializada que se han perdido durante la emergencia por COVID-19.
3. Disminuir la saturación de los centros de atención que brindan consulta externa especializada.

ALCANCE:

Los lineamientos plasmados en este documento son de aplicación obligatoria para todos los trabajadores y profesionales de la salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.



DISPOSICIONES GENERALES:

- 1.) El eje central para implementar atención por riegos de la consulta de primera vez que se ha perdido será la reprogramación en base a la estratificación de riesgos y la consiguiente gestión de la Agenda Médica Electrónica, de manera anticipada al reinicio de la consulta externa.
- 2.) La Consulta de Atención Inmediata (en adelante CAI) será la puerta de entrada a la consulta de primera vez que por motivo de la Pandemia se ha perdido en medicina especializada.
- 3.) El reinicio de la Consulta Externa de medicina especializada estará sujeta a la indicación de las máximas autoridades del Instituto.
- 4.) A partir de la reapertura de la Consulta Externa, la atención de las consultas de primera vez serán la prioridad, para las consultas subsecuentes se mantendrá la entrega de recetas repetitivas, y la derivación a centros de atención de menor complejidad (referencias o retornos).

ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA MÉDICA ELECTRÓNICA:

- 5.) El punto de partida es que a través de la revisión de la Agenda Médica Electrónica se determine la brecha de atención que ha quedado registrada, es decir que todos los centros de atención que brindan consulta de medicina especializada deben:
 - a) Verificar las consultas de primera vez que se han dejado de atender por la Pandemia.
 - b) Realizar la Estratificación de Riesgos de dichas consultas.
 - c) Llevar el registro local de dichos casos, es decir la brecha de atención.
- 6.) Esa brecha debe informarse con la periodicidad y por los medios ya establecidos por el Departamento de Gestión y Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud.
- 7.) El análisis que cada centro de atención haga de la brecha identificada le servirá al mismo centro para determinar y justificar la cantidad de horas CAI que destinará en cada especialidad médica.
- 8.) Una vez que las máximas autoridades del ISSS anticipen la fecha en que se reabrirá las atenciones de consulta externa especializada, se procederá a reprogramar estas consultas perdidas en los espacios CAI en la Agenda Médica Electrónica, conforme a la priorización establecida.
- 9.) Una vez que se ha reprogramado la cita para la consulta, deberá comunicársele por vía telefónica al paciente. Para contactar al paciente por vía telefónica el Director Médico del centro de atención solicitará el apoyo a personal de Atención al Usuario (Punto Seguro), o en su defecto a personal de Trabajo Social.



- 10.) Cada establecimiento podrá dedicar hasta un máximo de dos terceras partes (66%) de su capacidad laboral (basándose en las Horas médico para consulta especializada) para dedicar a la CAI.
- 11.) La atención que brinden los servicios de apoyo como Laboratorio, Radiología e Imágenes y Patología deberán programarse en consonancia con la CAI, para solventar la brecha de atención identificada.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL Y LOS RECURSOS:

- 12.) Cada centro de atención debe re - organizar a todo el personal disponible en 2 grupos de trabajo (50 / 50%).
- 13.) Hará la programación de los días y los horarios de trabajo de manera que pueda cumplir con la medida de distanciamiento social de no mantener en ningún momento a más del 50% de la planta de personal y así poder brindar las atenciones que le corresponden.
- 14.) Para dar cumplimiento al numeral anterior podrá reorganizar los días y horarios en que se brinda el servicio de consulta externa, haciendo uso de extensión de horarios de servicio, previa autorización del Departamento de Gestión y Monitoreo de Servicios de Salud.
- 15.) La Dirección Médica y la Administración del centro de atención deben realizar anticipadamente la gestión de insumos como Equipos de Protección Personal (EPP), y otros insumos de bioseguridad e higiene para que se pueda reaperturar las instalaciones de la consulta externa.
- 16.) La Dirección Médica con el apoyo del Comité de Epidemiología del centro de atención son responsables de definir rutas de tránsito de pacientes en las instalaciones de la consulta externa, que garanticen las medidas de distanciamiento social y de bioseguridad.
- 17.) La Dirección Médica con el apoyo del Comité de Epidemiología del centro de atención son responsables de definir rutas de tránsito, permanencia y receso para toma de alimentos del personal de la consulta externa en las instalaciones en que desarrollarán sus labores, garantizando el fiel cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y de bioseguridad.



OBSERVANCIA:

La vigilancia de la aplicación del presente lineamiento corresponde a los Directores Médicos y Administradores de centros de atención, Jefes, Coordinadores o Delegados de coordinar la Consulta Externa de los Centros de Atención, y a los Coordinadores o Jefes de las especialidades médicas en los centros de atención.

Las disposiciones no contempladas en esta norma, serán consideradas y aprobadas por la Subdirección de Salud del ISSS.

OFICIALIZACIÓN.

San Salvador, 10 de julio de 2020.



Dra. Silvia G. Mendoza de Ayala,
Jefe Departamento de Normalización.



Dr. José Adán Martínez Alvarenga,
Jefe División de Regulación, Normalización y Vigilancia.



Dra. Reina Celina Vásquez de Cáceres,
Subdirectora de salud.





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN
JULIO 2020

